

**MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ****NIT. 891.801.268-7****MONUMENTO NACIONAL****SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN**

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-15	Página 1 de 30
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
RESPUESTA A OBSERVACIONES			

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**No. LP-AMVL-002-2026****FECHA: 15 DE JULIO DE 2026**

Teniendo en cuenta que se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de **Licitación Pública No. LP-AMVL-002-2026**, que tiene por objeto: **CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN 003 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS (UAE-DNBC) Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ**, la entidad en cumplimiento de las normas, a fin de garantizar los principios que rigen la Contratación Pública, atentamente se permite dar respuesta a las observaciones presentadas, así:

1. OBSERVACIÓN No. 1**OBSERVANTE: UJ INGENIEROS SAS**

OBSERVACIÓN: “Por medio de la presente se solicita que, en los pliegos definitivos sea incluido lo reglado en el Decreto 287 de 2026, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, el cual se encuentra vigente a partir del 19 de marzo de 2026”.

RESPUESTA:

La administración municipal agradece su participación en el proceso de contratación que se adelanta y se permite dar respuesta a su solicitud de modificar las matrices de evaluación y habilitación del pliego de condiciones, con el fin de incorporar los nuevos criterios establecidos en el Decreto 287 de 2026 respecto al régimen de preferencias para personas con discapacidad, para lo cual nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	1. Mary Nataly Cuevas M. 2. Carlos Eduardo Borrás Buitrago	Daniel Alberto Sánchez Rivera	Diana Fernanda Carvajal T.
Cargo	1. Profesional externo Oficina asesora en contratación licitaciones y suministros 2. Secretario de infraestructura	Asesor jurídico externo en contratación estatal	Jefe de oficina asesora en contratación, licitaciones y suministros



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ

NIT. 891.801.268-7

MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-15	Página 2 de 30
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
RESPUESTA A OBSERVACIONES			

Que el parágrafo 7 del Artículo 4°. Modificado por el art.1, Ley 2022 de 2020. <El nuevo texto es el siguiente> adiciona el siguiente parágrafo al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007:

"Parágrafo 7°. La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Dentro de estos documentos tipo, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.

Con el ánimo de promover la descentralización, el empleo local el desarrollo, los servicios e industria local, en la adopción de los documentos tipo, se tendrá en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, el fomento de la economía local y la naturaleza y especialidad de la contratación. Para tal efecto se deberá llevar a cabo un proceso de capacitación para los municipios.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente fijará un cronograma, y definirá en coordinación con las entidades técnicas o especializadas correspondientes el procedimiento para implementar gradualmente los documentos tipo, con el propósito de facilitar la incorporación de estos en el sistema de compra pública y deberá establecer el procedimiento para recibir y revisar comentarios de los interesados, así como un sistema para la revisión constante de los documentos tipo, que expida.

En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	1. Mary Nataly Cuevas M. 2. Carlos Eduardo Borrás Buitrago	Daniel Alberto Sánchez Rivera	Diana Fernanda Carvajal T.
Cargo	1. Profesional externo Oficina asesora en contratación licitaciones y suministros 2. Secretario de infraestructura	Asesor jurídico externo en contratación estatal	Jefe de oficina asesora en contratación, licitaciones y suministros



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-15	Página 3 de 30
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
RESPUESTA A OBSERVACIONES			

entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente."

jurídicos:

Que si bien el Decreto 287 de 2026 modificó el régimen de preferencias y habilitación para personas con discapacidad dentro del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Villa de Leyva se encuentra jurídicamente imposibilitada para modificar o reformar las matrices de la licitación de obra pública de infraestructura social. Lo anterior, por cuanto el proceso está estrictamente sometido al régimen de Documentos Tipo, cuyas condiciones habilitantes y de ponderación son inalterables por mandato del artículo 2.2.1.2.6.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y la jurisprudencia del Consejo de Estado.

El presente proceso de selección está estrictamente regulado por el régimen de Documentos Tipo (Ley 2022 de 2020). De conformidad con el artículo 2.2.1.2.6.1.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales contratantes tienen prohibido modificar, adicionar o alterar de forma autónoma las condiciones habilitantes, los factores de escogencia y los sistemas de ponderación preestablecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE).

Así mismo, según lo estipulado por la propia ANCP-CCE en sus lineamientos oficiales (Decreto 287 de 2026), la aplicación de esta nueva norma dentro de los Documentos Tipo no opera de manera automática ni inmediata por parte de las entidades contratantes. Su implementación está supeditada a que Colombia Compra Eficiente expida las actualizaciones y adendas oficiales a los pliegos tipo correspondientes e incluyendo lo establecido en el decreto 287 de 2026

Que la ANCP-CCE expidió circular externa 03 del 12 de mayo de 2026, dirigida a Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, con el asunto: Orientaciones para la aplicación del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 – Sistema Integral de Preferencias en la contratación pública en favor de personas con discapacidad, donde informa respecto de los documentos tipo, lo siguiente:

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	1. Mary Nataly Cuevas M. 2. Carlos Eduardo Borrás Buitrago	Daniel Alberto Sánchez Rivera	Diana Fernanda Carvajal T.
Cargo	1. Profesional externo Oficina asesora en contratación licitaciones y suministros 2. Secretario de infraestructura	Asesor jurídico externo en contratación estatal	Jefe de oficina asesora en contratación, licitaciones y suministros



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-15	Página 4 de 30
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
RESPUESTA A OBSERVACIONES			

Finalmente, para los procesos de contratación que se rigen por Documentos Tipo, y por el principio de inalterabilidad que les aplica, las entidades deben abstenerse de realizar modificaciones que no están autorizadas por ley, y deben esperar las modificaciones oficiales que realice la ANCP-CCE.

Por último, el Consejo de Estado ha ratificado de manera pacífica que alterar unilateralmente un pliego tipo, incluso argumentando la expedición de una norma posterior, constituye una extralimitación de funciones que vicia de nulidad el proceso por vulneración a los principios de legalidad, planeación y selección objetiva.

Por lo tanto, la Entidad mantendrá las matrices del pliego de condiciones idénticas a la versión oficial vigente d los Documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura social, de conformidad a lo establecido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente.- Documento Tipo de obra pública de infraestructura social.

Por lo anterior, no se acepta su observación.

2. OBSERVACIÓN No 2.

OBSERVANTE: COELCI SAS

OBSERVACIÓN: “No pertinencia de la Incorporación del Decreto 287 de 2026 “

RESPUESTA:

La administración municipal agradece su participación en el proceso de contratación que se adelanta y se permite dar respuesta a su solicitud de El interesado solicita a la Entidad modificar las matrices de evaluación y habilitación del pliego de condiciones, con el fin de incorporar los nuevos criterios establecidos en el Decreto 287 de 2026 respecto al régimen de preferencias para personas con discapacidad, para lo cual nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	1. Mary Nataly Cuevas M. 2. Carlos Eduardo Borrás Buitrago	Daniel Alberto Sánchez Rivera	Diana Fernanda Carvajal T.
Cargo	1. Profesional externo Oficina asesora en contratación licitaciones y suministros 2. Secretario de infraestructura	Asesor jurídico externo en contratación estatal	Jefe de oficina asesora en contratación, licitaciones y suministros



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-15	Página 5 de 30
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
RESPUESTA A OBSERVACIONES			

Que el parágrafo 7 del Artículo 4°. Modificado por el art.1, Ley 2022 de 2020. <El nuevo texto es el siguiente> adiciona el siguiente parágrafo al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007:

"Parágrafo 7°. La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Dentro de estos documentos tipo, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.

Con el ánimo de promover la descentralización, el empleo local el desarrollo, los servicios e industria local, en la adopción de los documentos tipo, se tendrá en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, el fomento de la economía local y la naturaleza y especialidad de la contratación. Para tal efecto se deberá llevar a cabo un proceso de capacitación para los municipios.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente fijará un cronograma, y definirá en coordinación con las entidades técnicas o especializadas correspondientes el procedimiento para implementar gradualmente los documentos tipo, con el propósito de facilitar la incorporación de estos en el sistema de compra pública y deberá establecer el procedimiento para recibir y revisar comentarios de los interesados, así como un sistema para la revisión constante de los documentos tipo, que expida.

En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	1. Mary Nataly Cuevas M. 2. Carlos Eduardo Borrás Buitrago	Daniel Alberto Sánchez Rivera	Diana Fernanda Carvajal T.
Cargo	1. Profesional externo Oficina asesora en contratación licitaciones y suministros 2. Secretario de infraestructura	Asesor jurídico externo en contratación estatal	Jefe de oficina asesora en contratación, licitaciones y suministros



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-15	Página 6 de 30
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
RESPUESTA A OBSERVACIONES			

entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente."

Al respecto, la Entidad NO ACEPTA la observación bajo los siguientes argumentos jurídicos:

Que si bien el Decreto 287 de 2026 modificó el régimen de preferencias y habilitación para personas con discapacidad dentro del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Villa de Leyva se encuentra jurídicamente imposibilitada para modificar o reformar las matrices de la licitación de obra pública de infraestructura social. Lo anterior, por cuanto el proceso está estrictamente sometido al régimen de Documentos Tipo, cuyas condiciones habilitantes y de ponderación son inalterables por mandato del artículo 2.2.1.2.6.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y la jurisprudencia del Consejo de Estado.

El presente proceso de selección está estrictamente regulado por el régimen de Documentos Tipo (Ley 2022 de 2020). De conformidad con el artículo 2.2.1.2.6.1.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales contratantes tienen prohibido modificar, adicionar o alterar de forma autónoma las condiciones habilitantes, los factores de escogencia y los sistemas de ponderación preestablecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE).

Así mismo, según lo estipulado por la propia ANCP-CCE en sus lineamientos oficiales (Decreto 287 de 2026), la aplicación de esta nueva norma dentro de los Documentos Tipo no opera de manera automática ni inmediata por parte de las entidades contratantes. Su implementación está supeditada a que Colombia Compra Eficiente la Agencia expida las actualizaciones y adendas oficiales a los pliegos tipo correspondientes e incluyendo lo establecido en el decreto 287 de 2026.

Que la ANCP-CCE expidió circular externa 03 del 12 de mayo de 2026, dirigida a Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, con el asunto: Orientaciones para la aplicación del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 – Sistema Integral de Preferencias en la contratación pública en favor de personas con discapacidad, donde informa respecto de los documentos tipo, lo siguiente:

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	1. Mary Nataly Cuevas M. 2. Carlos Eduardo Borrás Buitrago	Daniel Alberto Sánchez Rivera	Diana Fernanda Carvajal T.
Cargo	1. Profesional externo Oficina asesora en contratación licitaciones y suministros 2. Secretario de infraestructura	Asesor jurídico externo en contratación estatal	Jefe de oficina asesora en contratación, licitaciones y suministros



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-15	Página 7 de 30
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
RESPUESTA A OBSERVACIONES			

Finalmente, para los procesos de contratación que se rigen por Documentos Tipo, y por el principio de inalterabilidad que les aplica, las entidades deben abstenerse de realizar modificaciones que no están autorizadas por ley, y deben esperar las modificaciones oficiales que realice la ANCP-CCE.

Por último, el Consejo de Estado ha ratificado de manera pacífica que alterar unilateralmente un pliego tipo, incluso argumentando la expedición de una norma posterior, constituye una extralimitación de funciones que vicia de nulidad el proceso por vulneración a los principios de legalidad, planeación y selección objetiva.

Por lo tanto, la Entidad mantendrá las matrices del pliego de condiciones idénticas a la versión oficial vigente de los Documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura social, de conformidad a lo establecido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente.- Documento Tipo de obra pública de infraestructura social.

Por lo anterior, no se acepta su observación.

3. OBSERVACIÓN No. 3

OBSERVANTE: IDEABIM DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS

OBSERVACION: Respetuosamente solicitamos a la entidad se sirva indicar de manera expresa cuáles son los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y demás gravámenes aplicables al presente proceso contractual, especificando:

- Tipo de impuesto o contribución.
- Porcentaje aplicable.
- Base gravable.
- Si aplica sobre el valor del contrato, anticipo o actas.
- Si existen estampillas departamentales o municipales obligatorias.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	1. Mary Nataly Cuevas M. 2. Carlos Eduardo Borrás Buitrago	Daniel Alberto Sánchez Rivera	Diana Fernanda Carvajal T.
Cargo	1. Profesional externo Oficina asesora en contratación licitaciones y suministros 2. Secretario de infraestructura	Asesor jurídico externo en contratación estatal	Jefe de oficina asesora en contratación, licitaciones y suministros

**MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ****NIT. 891.801.268-7****MONUMENTO NACIONAL****SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN**

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-15	Página 8 de 30
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
RESPUESTA A OBSERVACIONES			

Lo anterior, teniendo en cuenta que en los documentos del proceso no se identifican de manera clara estos conceptos, y dicha información es necesaria para la correcta estructuración económica de la oferta y evitar desequilibrios financieros posteriores.

RESPUESTA:

Se precisa que, de conformidad con el documento base publicado por la Entidad, los impuestos, tasas y/o contribuciones aplicables al presente proceso de contratación corresponden a los siguientes:

Los impuestos, tasas y/o contribuciones que aplican al presente proceso, son los siguientes:

RETENCIÓN EN LA FUENTE:	Ver tabla ESTABLECIDA POR LA DIAN
ESTAMPILLA PRO – CULTURA:	1%
ESTAMPILLA PRO- DEPORTE	1%
RETEICA	8 X 1000
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4 %

De igual manera, de conformidad con respuesta emitida por la secretaria de hacienda municipal, se informa lo siguiente:

“En atención a su comunicación y con el fin de brindar claridad frente a los descuentos municipales, exenciones y tributos aplicables en el Municipio de Villa de Leyva para los contratos y convenios suscritos, me permito informar lo siguiente, con fundamento en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 001 de 2021):

1. Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor:

Aplica conforme al Capítulo III del Estatuto Tributario Municipal, con una tarifa del 4 %.

2. Estampilla Pro Cultura:

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	1. Mary Nataly Cuevas M. 2. Carlos Eduardo Borrás Buitrago	Daniel Alberto Sánchez Rivera	Diana Fernanda Carvajal T.
Cargo	1. Profesional externo Oficina asesora en contratación licitaciones y suministros 2. Secretario de infraestructura	Asesor jurídico externo en contratación estatal	Jefe de oficina asesora en contratación, licitaciones y suministros



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-15	Página 9 de 30
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
RESPUESTA A OBSERVACIONES			

Regulada en el Capítulo II del Estatuto Tributario Municipal, con una tarifa del 1 %.

3. Tasa Pro Deporte y Recreación:

De conformidad con el Artículo 278 del Estatuto Tributario Municipal, con una tarifa del 1 %.

4. Contribución Especial de Seguridad:

Establecida en la Ley 418 de 1997 y el Capítulo IV del Acuerdo 001 de 2021, con una tarifa del 5 %.

5. Impuesto de Industria y Comercio (RetelCA):

Su aplicación depende de la actividad a desarrollar:

- Prestación de servicios: 8 x mil.
- Actividad comercial: 6 x mil.
- Entidades de economía solidaria: 3 x mil.

Cabe aclarar que estos descuentos se aplican sobre el valor total del contrato en cada acta. Asimismo, adjunto el Estatuto de Rentas del Municipio para la verificación de esta información."

4. OBSERVACIÓN No. 4

OBSERVANTE: ARQNOVA 2026

OBSERVACIÓN“ La presente tiene como observación al proceso, solicitar que se habilite el botón para presentar ofertas de acuerdo al cronograma”.

RESPUESTA:

La administración municipal se permite informar al observante que, de conformidad con la configuración transaccional del sistema y la cronología del presente proceso de selección, la opción para el cargue y envío de propuestas (**botón "Presentar Oferta"**) se habilitará de manera automática y exclusiva una vez se publique el **Acto Administrativo de Apertura** (o se surta la publicación definitiva del proceso).

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	1. Mary Nataly Cuevas M. 2. Carlos Eduardo Borrás Buitrago	Daniel Alberto Sánchez Rivera	Diana Fernanda Carvajal T.
Cargo	1. Profesional externo Oficina asesora en contratación licitaciones y suministros 2. Secretario de infraestructura	Asesor jurídico externo en contratación estatal	Jefe de oficina asesora en contratación, licitaciones y suministros

**MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ****NIT. 891.801.268-7****MONUMENTO NACIONAL****SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN**

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-15	Página 10 de 30
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
RESPUESTA A OBSERVACIONES			

Se aclara que durante la etapa de *Borrador del proceso de selección* la plataforma SECOP II, restringe esta acción, por lo cual los proponentes podrán estructurar y radicar formalmente sus ofertas dentro del término perentorio comprendido entre el acto de apertura y la hora legal del cierre del proceso de selección, hito que se determinará y podrá consultarse permanentemente en el cronograma electrónico de la plataforma SECOP II, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

5. OBSERVACIÓN No. 5**OBSERVANTE: MARCAS INGENIERIA SAS****OBSERVACIÓN:**

☐ AIU – Discriminación de la Administración
Se solicita cargar y publicar la discriminación detallada del componente de Administración del AIU, indicando los conceptos, porcentajes y valores que fueron considerados para su cálculo, tales como impuestos, pólizas, personal administrativo, gastos financieros, costos indirectos y demás componentes aplicables.

☐ APU
Se solicita cargar y publicar los Análisis de Precios Unitarios —APU— que soportan el presupuesto oficial, con el fin de que los proponentes puedan verificar la conformación de los precios, rendimientos, materiales, mano de obra, equipos y demás costos asociados a cada actividad.

☐ Revisión de capítulos
Se solicita revisar integralmente los capítulos 1.9.8 y 1.9.9 del presupuesto oficial, verificando la coherencia entre cantidades, precios unitarios, especificaciones técnicas y alcance de las actividades.

☐ Diseños y equipo contra incendio
Se solicita mantener los valores previstos para los ítems correspondientes a diseños y equipo contra incendio, teniendo en cuenta que son componentes esenciales para la funcionalidad, seguridad y correcta operación de una estación de bomberos.

RESPUESTA:

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	1. Mary Nataly Cuevas M. 2. Carlos Eduardo Borrás Buitrago	Daniel Alberto Sánchez Rivera	Diana Fernanda Carvajal T.
Cargo	1. Profesional externo Oficina asesora en contratación licitaciones y suministros 2. Secretario de infraestructura	Asesor jurídico externo en contratación estatal	Jefe de oficina asesora en contratación, licitaciones y suministros



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-15	Página 11 de 30
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
RESPUESTA A OBSERVACIONES			

La Entidad se permite informar al observante que, con el fin de brindar mayor claridad respecto a la estructuración del presupuesto oficial, se publicará como documento anexo un archivo en formato Excel que contiene los respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU) de las actividades contempladas en el proyecto, permitiendo a los interesados verificar la conformación de los precios, rendimientos, materiales, mano de obra, equipos y demás componentes que soportan el presupuesto oficial.

Frente a la solicitud de discriminar el componente de Administración del AIU, es pertinente precisar que dicho porcentaje se encuentra asociado a las condiciones particulares de ejecución del contrato y a los costos indirectos requeridos para el adecuado desarrollo del proyecto. En este caso, el componente de Administración contempla actividades relacionadas con la revisión, ajuste y complementación de los diseños inicialmente entregados por la Entidad, así como las gestiones técnicas, administrativas y operativas necesarias para garantizar la correcta ejecución de la obra.

De igual manera, respecto de la solicitud de revisión de los capítulos 1.9.8 y 1.9.9 del presupuesto oficial, la Entidad informa que el presente proceso contractual contempla dentro de su alcance la revisión, ajuste y complementación de los estudios y diseños inicialmente entregados. En consecuencia, corresponderá al contratista seleccionado efectuar la validación técnica integral de las cantidades de obra, especificaciones, memorias de cálculo, detalles constructivos y demás componentes del proyecto, identificando las modificaciones o precisiones que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución de la infraestructura.

Lo anterior obedece a que la finalidad de esta etapa es precisamente verificar la coherencia entre los diseños existentes, las condiciones reales del proyecto y los requerimientos normativos aplicables, permitiendo efectuar los ajustes técnicos que sean procedentes antes de la ejecución de las actividades constructivas. En ese sentido, las observaciones relacionadas con cantidades, especificaciones o alcances serán objeto de análisis dentro del proceso de revisión y ajuste de diseños que forma parte de las obligaciones contractuales.

En todo caso, se advierte que el presente proceso contractual tiene por finalidad la contratación de los estudios y diseños de la estación de bomberos del Municipio de Villa de Leyva, Boyacá, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	1. Mary Nataly Cuevas M. 2. Carlos Eduardo Borrás Buitrago	Daniel Alberto Sánchez Rivera	Diana Fernanda Carvajal T.
Cargo	1. Profesional externo Oficina asesora en contratación licitaciones y suministros 2. Secretario de infraestructura	Asesor jurídico externo en contratación estatal	Jefe de oficina asesora en contratación, licitaciones y suministros



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ

NIT. 891.801.268-7

MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-15	Página 12 de 30
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
RESPUESTA A OBSERVACIONES			

003 de 2025, suscrito entre la Dirección Nacional de Bomberos Colombia y el Municipio de Villa de Leyva.

Dicho convenio establece, dentro de sus obligaciones específicas, que estará a cargo del Municipio presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo los hitos de control, seguimiento y verificación que permitan la aprobación por parte del supervisor designado por la UAE-DNBC.

Así mismo, el convenio dispone que el contratista deberá atender y cumplir los lineamientos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros entregados por la UAE-DNBC para el proceso de construcción de la obra, de manera que los estudios y diseños que se contraten deberán formularse en estricta correspondencia con dichos parámetros, así como con las especificaciones técnicas, documentos tipo, requisitos normativos y demás condiciones aplicables a la infraestructura bomberil.

Que dentro de las obligaciones previstas en el convenio se encuentran, entre otras, las siguientes:

“15. El Municipio se compromete a que la infraestructura resultante incluya un sistema solar On-Grid de mínimo 15 kW, con entrega de excedentes al operador de red, en cumplimiento de la política ambiental y de la meta «0» emisiones de CO₂, según la Resolución 030 de la CREG.

16. En casos de fuerza mayor o caso fortuito, autorizar mayores cantidades de obra o actividades no previstas únicamente con aprobación previa del interventor y siempre que exista plan de financiación aprobado.

17. Notificar por escrito a la UAE-DNBC cualquier modificación a especificaciones técnicas o actividades del contrato, acompañando análisis técnico, jurídico y administrativo, y contando con acta de aprobación del interventor y del supervisor del contrato.

18. Invertir la totalidad de los aportes de la UAE-DNBC exclusivamente en las actividades y trámites del objeto contractual.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	1. Mary Nataly Cuevas M. 2. Carlos Eduardo Borrás Buitrago	Daniel Alberto Sánchez Rivera	Diana Fernanda Carvajal T.
Cargo	1. Profesional externo Oficina asesora en contratación licitaciones y suministros 2. Secretario de infraestructura	Asesor jurídico externo en contratación estatal	Jefe de oficina asesora en contratación, licitaciones y suministros



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-15	Página 13 de 30
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
RESPUESTA A OBSERVACIONES			

19. Aperturar y manejar todos los recursos en una cuenta bancaria exclusiva de destinación específica, inembargable conforme al artículo 19 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, que genere rendimientos financieros para el convenio.

20. Incorporar en el presupuesto municipal la totalidad de los recursos transferidos por la UAE-DNBC.

21. Solicitar a la UAE-DNBC autorización para cada desembolso en el marco del convenio de acuerdo al plan de pagos pactado en los contratos que se deriven de la suscripción del presente convenio.

22. Mantener control contable y financiero con soportes documentales de la cuenta bancaria del convenio, remitiendo informe mensual a la UAE-DNBC.

23. Facilitar la entrega de información y el acompañamiento a las visitas de seguimiento que programe la UAE-DNBC.

24. Solicitar a la UAE-DNBC cualquier modificación al convenio con una antelación mínima de diez (10) días hábiles, adjuntando soportes y nuevo cronograma aprobado por interventoría.

25. Exigir cronogramas de ejecución antes de la firma del acta de inicio y remitirlos de inmediato a la UAE-DNBC tras su aprobación municipal”.

Con el fin de asegurar el cumplimiento estricto del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 003 de 2025, suscrito entre la Dirección Nacional de Bomberos Colombia y el Municipio de Villa de Leyva, Boyacá, cuyo objeto corresponde a “aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros (...) para la construcción de la estación de bomberos”, se incorporarán en el pliego de condiciones definitivo obligaciones especiales a cargo del contratista.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar comprende la ejecución integral de actividades relacionadas con estudios, diseños y posterior construcción de infraestructura bomberil, razón por la cual el contratista deberá garantizar la estricta observancia de las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, presupuestales y contractuales previstas en el convenio interadministrativo, así como de los documentos,

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	1. Mary Nataly Cuevas M. 2. Carlos Eduardo Borrás Buitrago	Daniel Alberto Sánchez Rivera	Diana Fernanda Carvajal T.
Cargo	1. Profesional externo Oficina asesora en contratación licitaciones y suministros 2. Secretario de infraestructura	Asesor jurídico externo en contratación estatal	Jefe de oficina asesora en contratación, licitaciones y suministros



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-15	Página 14 de 30
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
RESPUESTA A OBSERVACIONES			

lineamientos, especificaciones técnicas, documentos tipo y demás requisitos aprobados por el Ministerio del Interior, la UAE-DNBC y las autoridades competentes para este tipo de infraestructura pública especializada.

En consecuencia, además de las obligaciones generales y específicas previstas en el proceso contractual, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones, las cuales serán agregadas al pliego definitivo de condiciones:

Cumplimiento integral del convenio interadministrativo.

1. Ejecutar el contrato en estricta sujeción al objeto, alcance, obligaciones, condiciones técnicas, financieras, jurídicas y administrativas previstas en el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 003 de 2025, garantizando que todas las actividades de estudios, diseños, trámites, permisos, licencias, construcción, entrega y puesta en funcionamiento de la estación de bomberos sean compatibles con los compromisos asumidos por el Municipio de Villa de Leyva frente a la Dirección Nacional de Bomberos Colombia.

2. Elaborar, ajustar, complementar y ejecutar los estudios, diseños, memorias, planos, presupuestos, cronogramas, especificaciones técnicas, las actividades u obras planteadas inicialmente por la UAE-DNBC según los diseños tipo para ESTACIONES DE BOMBEROS TIPO 5 y demás documentos requeridos para la construcción de la estación de bomberos, atendiendo los lineamientos técnicos, jurídicos y financieros aplicables a este tipo de infraestructura, así como los documentos tipo, manuales, guías, exigencias y aprobaciones emitidas por el Ministerio del Interior, la UAE-DNBC, la interventoría y la supervisión del contrato.

3. Abstenerse de ejecutar modificaciones, ajustes técnicos, cambios de especificaciones, mayores cantidades de obra, actividades no previstas o variaciones al alcance contractual sin contar previamente con el análisis técnico, jurídico, financiero y administrativo correspondiente, así como con la aprobación expresa de la interventoría y la supervisión del contrato, garantizando en todo caso la trazabilidad documental y la compatibilidad de dichas decisiones con el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 003 de 2025.

Que, adicionalmente, conforme a los Documentos Tipo —versión 2— para licitación de obra pública de infraestructura social, y una vez revisados el presupuesto oficial, los anexos

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	1. Mary Nataly Cuevas M. 2. Carlos Eduardo Borrás Buitrago	Daniel Alberto Sánchez Rivera	Diana Fernanda Carvajal T.
Cargo	1. Profesional externo Oficina asesora en contratación licitaciones y suministros 2. Secretario de infraestructura	Asesor jurídico externo en contratación estatal	Jefe de oficina asesora en contratación, licitaciones y suministros



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-15	Página 15 de 30
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
RESPUESTA A OBSERVACIONES			

técnicos y el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 003 de 2025, se advierte que el componente de estudios y diseños resulta relevante para la correcta estructuración y ejecución del proyecto, en los términos establecidos por Colombia Compra Eficiente y el documento base aplicable.

De la misma manera el artículo 05 de la ley 1150 de 2007 establece que los requisitos habilitantes, entre ellos el requisito de experiencia debe establecerse de manera adecuada y proporcional al objeto del contrato, en consonancia, el documento base señala que:

“La Entidad definirá la actividad secundaria o accesorio aplicable en el Proceso de selección de acuerdo con la Matriz 1 - Experiencia aplicable, ya sea cuando: i) en un mismo proyecto se incluyen otras actividades definidas en la Matriz 1 - Experiencia de infraestructura social, ii) cuando en un mismo proyecto se incorporen actividades de infraestructura educativa, salud, institucional, vivienda y cultura, recreación y deporte, o iii) cuando en un Proceso de selección aplican matrices de experiencia de otros Documentos Tipo y la Entidad considera conveniente incluir dicha experiencia, como por ejemplo: las ‘Matrices de Experiencia’ de los Documentos Tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte o de licitación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.”

En ese sentido, y con el fin de garantizar la debida correspondencia entre el objeto contractual, el alcance técnico del proyecto, las obligaciones previstas en el convenio interadministrativo y los criterios de experiencia exigibles, el Municipio de Villa de Leyva tendrá en cuenta en el documento base definitivo, como referente complementario, el Documento Tipo de concurso de méritos para contratar la consultoría de obras públicas de infraestructura social, en lo relacionado con la experiencia aplicable al componente de estudios y diseños.

De esta manera, para efectos de la definición de la experiencia exigible dentro del proceso de selección, se estructurará la actividad principal y la actividad secundaria o accesorio en los siguientes términos:

Actividad principal

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL:

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	1. Mary Nataly Cuevas M. 2. Carlos Eduardo Borrás Buitrago	Daniel Alberto Sánchez Rivera	Diana Fernanda Carvajal T.
Cargo	1. Profesional externo Oficina asesora en contratación licitaciones y suministros 2. Secretario de infraestructura	Asesor jurídico externo en contratación estatal	Jefe de oficina asesora en contratación, licitaciones y suministros

**MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ****NIT. 891.801.268-7****MONUMENTO NACIONAL****SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN**

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-15	Página 16 de 30
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
RESPUESTA A OBSERVACIONES			

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES**EXPERIENCIA ESPECIFICA:**

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área construida igual o superior al ($F\%=70\%$) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cuál corresponde a $422 \text{ M}^2 \times 70\% = 295,40 \text{ M}^2$.

Actividad secundaria**EXPERIENCIA GENERAL:**

CONSULTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar consultoría a un proyecto con un área construida igual o superior al ($F\%=70\%$) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cuál corresponde a $422 \text{ M}^2 \times 70\% = 295,40 \text{ M}^2$.

6. OBSERVACIÓN No. 6**OBSERVANTE: CONVIALQUI S.A.S**

OBSERVACIÓN: “En mi calidad de interesado en el proceso de la referencia, presento observación formal solicitando la incorporación y aplicación del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, el cual modificó el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Por lo anterior el numeral 4.4 de los pliegos de condiciones debe ser actualizado, toda vez que la asignación de puntaje con el artículo mencionado en pliego de condiciones, queda sin sustento jurídico.”.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	1. Mary Nataly Cuevas M. 2. Carlos Eduardo Borrás Buitrago	Daniel Alberto Sánchez Rivera	Diana Fernanda Carvajal T.
Cargo	1. Profesional externo Oficina asesora en contratación licitaciones y suministros 2. Secretario de infraestructura	Asesor jurídico externo en contratación estatal	Jefe de oficina asesora en contratación, licitaciones y suministros



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ

NIT. 891.801.268-7

MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-15	Página 17 de 30
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
RESPUESTA A OBSERVACIONES			

RESPUESTA:

La administración municipal agradece su participación en el proceso de contratación que se adelanta y se permite dar respuesta a su solicitud de El interesado solicita a la Entidad modificar las matrices de evaluación y habilitación del pliego de condiciones, con el fin de incorporar los nuevos criterios establecidos en el Decreto 287 de 2026 respecto al régimen de preferencias para personas con discapacidad, para lo cual nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Que el parágrafo 7 del Artículo 4°. Modificado por el art.1, Ley 2022 de 2020. <El nuevo texto es el siguiente> adiciona el siguiente parágrafo al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007:

"Parágrafo 7°. La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Dentro de estos documentos tipo, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.

Con el ánimo de promover la descentralización, el empleo local el desarrollo, los servicios e industria local, en la adopción de los documentos tipo, se tendrá en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, el fomento de la economía local y la naturaleza y especialidad de la contratación. Para tal efecto se deberá llevar a cabo un proceso de capacitación para los municipios.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente fijará un cronograma, y definirá en coordinación con las entidades técnicas o especializadas correspondientes el procedimiento para implementar gradualmente los documentos tipo, con el propósito de facilitar la incorporación de estos en el sistema de compra pública y deberá establecer el procedimiento para recibir y revisar comentarios de

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	1. Mary Nataly Cuevas M. 2. Carlos Eduardo Borrás Buitrago	Daniel Alberto Sánchez Rivera	Diana Fernanda Carvajal T.
Cargo	1. Profesional externo Oficina asesora en contratación licitaciones y suministros 2. Secretario de infraestructura	Asesor jurídico externo en contratación estatal	Jefe de oficina asesora en contratación, licitaciones y suministros



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-15	Página 18 de 30
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
RESPUESTA A OBSERVACIONES			

los interesados, así como un sistema para la revisión constante de los documentos tipo, que expida.

En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente."

Al respecto, la Entidad NO ACEPTA la observación bajo los siguientes argumentos jurídicos:

Que si bien el Decreto 287 de 2026 modificó el régimen de preferencias y habilitación para personas con discapacidad dentro del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Villa de Leyva se encuentra jurídicamente imposibilitada para modificar o reformar las matrices de la licitación de obra pública de infraestructura social. Lo anterior, por cuanto el proceso está estrictamente sometido al régimen de Documentos Tipo, cuyas condiciones habilitantes y de ponderación son inalterables por mandato del artículo 2.2.1.2.6.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y la jurisprudencia del Consejo de Estado.

El presente proceso de selección está estrictamente regulado por el régimen de Documentos Tipo (Ley 2022 de 2020). De conformidad con el artículo 2.2.1.2.6.1.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales contratantes tienen prohibido modificar, adicionar o alterar de forma autónoma las condiciones habilitantes, los factores de escogencia y los sistemas de ponderación preestablecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE).

Así mismo, según lo estipulado por la propia ANCP-CCE en sus lineamientos oficiales (Decreto 287 de 2026), la aplicación de esta nueva norma dentro de los Documentos Tipo no opera de manera automática ni inmediata por parte de las entidades contratantes. Su implementación está supeditada a que Colombia Compra Eficiente la Agencia expida las actualizaciones y adendas oficiales a los pliegos tipo correspondientes e incluyendo lo establecido en el decreto 287 de 2026.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	1. Mary Nataly Cuevas M. 2. Carlos Eduardo Borrás Buitrago	Daniel Alberto Sánchez Rivera	Diana Fernanda Carvajal T.
Cargo	1. Profesional externo Oficina asesora en contratación licitaciones y suministros 2. Secretario de infraestructura	Asesor jurídico externo en contratación estatal	Jefe de oficina asesora en contratación, licitaciones y suministros



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-15	Página 19 de 30
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
RESPUESTA A OBSERVACIONES			

Que la ANCP-CCE expidió circular externa 03 del 12 de mayo de 2026, dirigida a Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, con el asunto: Orientaciones para la aplicación del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 – Sistema Integral de Preferencias en la contratación pública en favor de personas con discapacidad, donde informa respecto de los documentos tipo, lo siguiente:

Finalmente, para los procesos de contratación que se rigen por Documentos Tipo, y por el principio de inalterabilidad que les aplica, las entidades deben abstenerse de realizar modificaciones que no están autorizadas por ley, y deben esperar las modificaciones oficiales que realice la ANCP-CCE.

Por último, el Consejo de Estado ha ratificado de manera pacífica que alterar unilateralmente un pliego tipo, incluso argumentando la expedición de una norma posterior, constituye una extralimitación de funciones que vicia de nulidad el proceso por vulneración a los principios de legalidad, planeación y selección objetiva.

Por lo tanto, la Entidad mantendrá las matrices del pliego de condiciones idénticas a la versión oficial vigente de los Documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura social, de conformidad a lo establecido por la la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente.- Documento Tipo de obra pública de infraestructura social.

Por lo anterior, no se acepta su observación.

7. OBSERVACIÓN No. 7

OBSERVANTE: KASTOR SAS

OBSERVACIÓN:

Sustento Jurídico:

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	1. Mary Nataly Cuevas M. 2. Carlos Eduardo Borrás Buitrago	Daniel Alberto Sánchez Rivera	Diana Fernanda Carvajal T.
Cargo	1. Profesional externo Oficina asesora en contratación licitaciones y suministros 2. Secretario de infraestructura	Asesor jurídico externo en contratación estatal	Jefe de oficina asesora en contratación, licitaciones y suministros



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-15	Página 20 de 30
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
RESPUESTA A OBSERVACIONES			

- Vigencia e Imperatividad:** El Decreto 0287 de 2026 es una norma de orden público y de obligatorio cumplimiento desde su publicación (19 de marzo de 2026). Al tratarse de una norma que desarrolla mandatos constitucionales de protección especial (Art. 13 y 47 de la C.P.), sus disposiciones sobre **criterios de desempate, puntajes adicionales y ajustes razonables** deben integrarse a los procesos de selección en curso que no hayan cerrado la etapa de recepción de ofertas.
- Principio de Selección Objetiva:** La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 exigen que la contratación estatal se ajuste a la realidad normativa vigente. Ignorar los beneficios establecidos en el Decreto 0287 de 2026 para proponentes con discapacidad o que vinculen dicho personal, vulnera el **principio de selección objetiva** y el derecho a la igualdad de los oferentes que cumplen con tales condiciones.
- Deber de Ajuste vía Adenda:** la Entidad tiene el deber legal de proferir una **Adenda** que ajuste el numeral de "Criterios de Evaluación" y "Criterios de Desempate", garantizando que las medidas afirmativas del Decreto 0287 de 2026 sean efectivas y no se conviertan en una barrera de acceso.

Pretensión:

Solicito cordialmente que la Entidad Estatal incluya de manera expresa en el pliego de condiciones definitivo los puntajes y factores de preferencia otorgados por el **Decreto 0287 de 2026**, so pena de viciar el proceso por desconocimiento de norma superior y configurar una posible causal de nulidad del acto de adjudicación.

RESPUESTA:

La administración municipal agradece su participación en el proceso de contratación que se adelanta y se permite dar respuesta a su solicitud de El interesado solicita a la Entidad modificar las matrices de evaluación y habilitación del pliego de condiciones, con el fin de incorporar los nuevos criterios establecidos en el Decreto 287 de 2026 respecto al régimen de preferencias para personas con discapacidad, para lo cual nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	1. Mary Nataly Cuevas M. 2. Carlos Eduardo Borrás Buitrago	Daniel Alberto Sánchez Rivera	Diana Fernanda Carvajal T.
Cargo	1. Profesional externo Oficina asesora en contratación licitaciones y suministros 2. Secretario de infraestructura	Asesor jurídico externo en contratación estatal	Jefe de oficina asesora en contratación, licitaciones y suministros



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ

NIT. 891.801.268-7

MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-15	Página 21 de 30
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
RESPUESTA A OBSERVACIONES			

Que el parágrafo 7 del Artículo 4°. Modificado por el art.1, Ley 2022 de 2020. <El nuevo texto es el siguiente> adiciona el siguiente parágrafo al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007:

"Parágrafo 7°. La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Dentro de estos documentos tipo, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.

Con el ánimo de promover la descentralización, el empleo local el desarrollo, los servicios e industria local, en la adopción de los documentos tipo, se tendrá en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, el fomento de la economía local y la naturaleza y especialidad de la contratación. Para tal efecto se deberá llevar a cabo un proceso de capacitación para los municipios.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente fijará un cronograma, y definirá en coordinación con las entidades técnicas o especializadas correspondientes el procedimiento para implementar gradualmente los documentos tipo, con el propósito de facilitar la incorporación de estos en el sistema de compra pública y deberá establecer el procedimiento para recibir y revisar comentarios de los interesados, así como un sistema para la revisión constante de los documentos tipo, que expida.

En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	1. Mary Nataly Cuevas M. 2. Carlos Eduardo Borrás Buitrago	Daniel Alberto Sánchez Rivera	Diana Fernanda Carvajal T.
Cargo	1. Profesional externo Oficina asesora en contratación licitaciones y suministros 2. Secretario de infraestructura	Asesor jurídico externo en contratación estatal	Jefe de oficina asesora en contratación, licitaciones y suministros



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-15	Página 22 de 30
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
RESPUESTA A OBSERVACIONES			

entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente."

Al respecto, la Entidad NO ACEPTA la observación bajo los siguientes argumentos jurídicos:

Que si bien el Decreto 287 de 2026 modificó el régimen de preferencias y habilitación para personas con discapacidad dentro del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Villa de Leyva se encuentra jurídicamente imposibilitada para modificar o reformar las matrices de la licitación de obra pública de infraestructura social. Lo anterior, por cuanto el proceso está estrictamente sometido al régimen de Documentos Tipo, cuyas condiciones habilitantes y de ponderación son inalterables por mandato del artículo 2.2.1.2.6.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y la jurisprudencia del Consejo de Estado.

El presente proceso de selección está estrictamente regulado por el régimen de Documentos Tipo (Ley 2022 de 2020). De conformidad con el artículo 2.2.1.2.6.1.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales contratantes tienen prohibido modificar, adicionar o alterar de forma autónoma las condiciones habilitantes, los factores de escogencia y los sistemas de ponderación preestablecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE).

Así mismo, según lo estipulado por la propia ANCP-CCE en sus lineamientos oficiales (Decreto 287 de 2026), la aplicación de esta nueva norma dentro de los Documentos Tipo no opera de manera automática ni inmediata por parte de las entidades contratantes. Su implementación está supeditada a que Colombia Compra Eficiente la Agencia expida las actualizaciones y adendas oficiales a los pliegos tipo correspondientes e incluyendo lo establecido en el decreto 287 de 2026.

Que la ANCP-CCE expidió circular externa 03 del 12 de mayo de 2026, dirigida a Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, con el asunto: Orientaciones para la aplicación del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 – Sistema Integral de Preferencias en la contratación pública en favor de personas con discapacidad, donde informa respecto de los documentos tipo, lo siguiente:

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	1. Mary Nataly Cuevas M. 2. Carlos Eduardo Borrás Buitrago	Daniel Alberto Sánchez Rivera	Diana Fernanda Carvajal T.
Cargo	1. Profesional externo Oficina asesora en contratación licitaciones y suministros 2. Secretario de infraestructura	Asesor jurídico externo en contratación estatal	Jefe de oficina asesora en contratación, licitaciones y suministros



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-15	Página 23 de 30
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
RESPUESTA A OBSERVACIONES			

Finalmente, para los procesos de contratación que se rigen por Documentos Tipo, y por el principio de inalterabilidad que les aplica, las entidades deben abstenerse de realizar modificaciones que no están autorizadas por ley, y deben esperar las modificaciones oficiales que realice la ANCP-CCE.

Por último, el Consejo de Estado ha ratificado de manera pacífica que alterar unilateralmente un pliego tipo, incluso argumentando la expedición de una norma posterior, constituye una extralimitación de funciones que vicia de nulidad el proceso por vulneración a los principios de legalidad, planeación y selección objetiva.

Por lo tanto, la Entidad mantendrá las matrices del pliego de condiciones idénticas a la versión oficial vigente de los Documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura social, de conformidad a lo establecido por la la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente -.Documento Tipo de obra pública de infraestructura social.

Por lo anterior, no se acepta su observación.

8. OBSERVACIÓN No. 8

OBSERVANTE: H&C

OBSERVACIÓN: “En el pliego se menciona la visita de obra y remite al cronograma del proceso, sin embargo, no estipula fecha y hora de la visita y si es de carácter obligatorio”, en el siguiente sentido y de manera formal y con soporte jurídico:

RESPUESTA:

De conformidad con lo establecido en el numeral 7.3 de los Estudios Previos del proceso, la Entidad Estatal estimó no requerir de manera obligatoria la visita al lugar o zona objeto del contrato para la estructuración de las ofertas.

En el marco de la contratación pública en Colombia, la visita al sitio de la obra es una actividad eminentemente facultativa. No obstante, de acuerdo con el principio de planeación, el principio de buena fe (artículo 83 de la Constitución Política) y la jurisprudencia pacífica del Consejo de Estado respecto a los deberes de los oferentes en

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	1. Mary Nataly Cuevas M. 2. Carlos Eduardo Borrás Buitrago	Daniel Alberto Sánchez Rivera	Diana Fernanda Carvajal T.
Cargo	1. Profesional externo Oficina asesora en contratación licitaciones y suministros 2. Secretario de infraestructura	Asesor jurídico externo en contratación estatal	Jefe de oficina asesora en contratación, licitaciones y suministros



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-15	Página 24 de 30
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
RESPUESTA A OBSERVACIONES			

su condición de colaboradores de la administración, los Proponentes asumen la responsabilidad y el compromiso de conocer detalladamente el sitio de los trabajos, las especificaciones técnicas y las condiciones topográficas o geográficas por su propia cuenta y riesgo. Por ende, no podrán alegar a futuro el desconocimiento de las condiciones del terreno para justificar imprevistos que eran previsibles mediante un examen diligente.

Por lo anterior, la Entidad aclara que no habrá fecha ni hora programada para visita de obra oficial, toda vez que no es obligatoria. Esta precisión quedará debidamente subsanada y reflejada en el Pliego de Condiciones Definitivo que se publicará junto con el Acto Administrativo de Apertura.

9. OBSERVACIÓN No. 9

OBSERVANTE: CONSTRUCTORA IMC S.A.S.

OBSERVACIÓN: solicitud observación por aplicación de decreto 287 de 2026.

RESPUESTA:

La administración municipal agradece su participación en el proceso de contratación que se adelanta y se permite dar respuesta a su solicitud de El interesado solicita a la Entidad modificar las matrices de evaluación y habilitación del pliego de condiciones, con el fin de incorporar los nuevos criterios establecidos en el Decreto 287 de 2026 respecto al régimen de preferencias para personas con discapacidad, para lo cual nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Que el parágrafo 7 del Artículo 4°. Modificado por el art.1, Ley 2022 de 2020. <El nuevo texto es el siguiente> adiciona el siguiente parágrafo al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007:

"Parágrafo 7°. La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	1. Mary Nataly Cuevas M. 2. Carlos Eduardo Borrás Buitrago	Daniel Alberto Sánchez Rivera	Diana Fernanda Carvajal T.
Cargo	1. Profesional externo Oficina asesora en contratación licitaciones y suministros 2. Secretario de infraestructura	Asesor jurídico externo en contratación estatal	Jefe de oficina asesora en contratación, licitaciones y suministros



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-15	Página 25 de 30
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
RESPUESTA A OBSERVACIONES			

Dentro de estos documentos tipo, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.

Con el ánimo de promover la descentralización, el empleo local el desarrollo, los servicios e industria local, en la adopción de los documentos tipo, se tendrá en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, el fomento de la economía local y la naturaleza y especialidad de la contratación. Para tal efecto se deberá llevar a cabo un proceso de capacitación para los municipios.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente fijará un cronograma, y definirá en coordinación con las entidades técnicas o especializadas correspondientes el procedimiento para implementar gradualmente los documentos tipo, con el propósito de facilitar la incorporación de estos en el sistema de compra pública y deberá establecer el procedimiento para recibir y revisar comentarios de los interesados, así como un sistema para la revisión constante de los documentos tipo, que expida.

En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente."

Al respecto, la Entidad NO ACEPTA la observación bajo los siguientes argumentos jurídicos:

Que si bien el Decreto 287 de 2026 modificó el régimen de preferencias y habilitación para personas con discapacidad dentro del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Villa de Leyva se encuentra jurídicamente imposibilitada para modificar o reformar las matrices de la licitación de obra pública de infraestructura social. Lo anterior, por cuanto el proceso está

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	1. Mary Nataly Cuevas M. 2. Carlos Eduardo Borrás Buitrago	Daniel Alberto Sánchez Rivera	Diana Fernanda Carvajal T.
Cargo	1. Profesional externo Oficina asesora en contratación licitaciones y suministros 2. Secretario de infraestructura	Asesor jurídico externo en contratación estatal	Jefe de oficina asesora en contratación, licitaciones y suministros



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-15	Página 26 de 30
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
RESPUESTA A OBSERVACIONES			

estrictamente sometido al régimen de Documentos Tipo, cuyas condiciones habilitantes y de ponderación son inalterables por mandato del artículo 2.2.1.2.6.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y la jurisprudencia del Consejo de Estado.

El presente proceso de selección está estrictamente regulado por el régimen de Documentos Tipo (Ley 2022 de 2020). De conformidad con el artículo 2.2.1.2.6.1.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales contratantes tienen prohibido modificar, adicionar o alterar de forma autónoma las condiciones habilitantes, los factores de escogencia y los sistemas de ponderación preestablecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE).

Así mismo, según lo estipulado por la propia ANCP-CCE en sus lineamientos oficiales (Decreto 287 de 2026), la aplicación de esta nueva norma dentro de los Documentos Tipo no opera de manera automática ni inmediata por parte de las entidades contratantes. Su implementación está supeditada a que Colombia Compra Eficiente la Agencia expida las actualizaciones y adendas oficiales a los pliegos tipo correspondientes e incluyendo lo establecido en el decreto 287 de 2026.

Que la ANCP-CCE expidió circular externa 03 del 12 de mayo de 2026, dirigida a Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, con el asunto: Orientaciones para la aplicación del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 – Sistema Integral de Preferencias en la contratación pública en favor de personas con discapacidad, donde informa respecto de los documentos tipo, lo siguiente:

Finalmente, para los procesos de contratación que se rigen por Documentos Tipo, y por el principio de inalterabilidad que les aplica, las entidades deben abstenerse de realizar modificaciones que no están autorizadas por ley, y deben esperar las modificaciones oficiales que realice la ANCP-CCE.

Por último, el Consejo de Estado ha ratificado de manera pacífica que alterar unilateralmente un pliego tipo, incluso argumentando la expedición de una norma posterior,

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	1. Mary Nataly Cuevas M. 2. Carlos Eduardo Borrás Buitrago	Daniel Alberto Sánchez Rivera	Diana Fernanda Carvajal T.
Cargo	1. Profesional externo Oficina asesora en contratación licitaciones y suministros 2. Secretario de infraestructura	Asesor jurídico externo en contratación estatal	Jefe de oficina asesora en contratación, licitaciones y suministros



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-15	Página 27 de 30
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
RESPUESTA A OBSERVACIONES			

constituye una extralimitación de funciones que vicia de nulidad el proceso por vulneración a los principios de legalidad, planeación y selección objetiva.

Por lo tanto, la Entidad mantendrá las matrices del pliego de condiciones idénticas a la versión oficial vigente de los Documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura social, de conformidad a lo establecido por la la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente.- Documento Tipo de obra pública de infraestructura.

Por lo anterior, no se acepta su observación.

10. OBSERVACIÓN NO. 10

OBSERVANTE: PROTECHNIA SAS

OBSERVACIÓN: “El pliego prevé en la EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES; solicitamos muy comedidamente adicionar a esta experiencia, el mantenimiento y adecuación de edificación toda vez que están dentro del alcance de las obras a ejecutar”.

RESPUESTA:

La Entidad agradece su interés en el presente proceso de selección y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Que el parágrafo 7 del Artículo 4°. Modificado por el art.1, Ley 2022 de 2020. <El nuevo texto es el siguiente> adiciona el siguiente parágrafo al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007:

"Parágrafo 7°. La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	1. Mary Nataly Cuevas M. 2. Carlos Eduardo Borrás Buitrago	Daniel Alberto Sánchez Rivera	Diana Fernanda Carvajal T.
Cargo	1. Profesional externo Oficina asesora en contratación licitaciones y suministros 2. Secretario de infraestructura	Asesor jurídico externo en contratación estatal	Jefe de oficina asesora en contratación, licitaciones y suministros



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ

NIT. 891.801.268-7

MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-15	Página 28 de 30
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
RESPUESTA A OBSERVACIONES			

Dentro de estos documentos tipo, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.

Con el ánimo de promover la descentralización, el empleo local el desarrollo, los servicios e industria local, en la adopción de los documentos tipo, se tendrá en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, el fomento de la economía local y la naturaleza y especialidad de la contratación. Para tal efecto se deberá llevar a cabo un proceso de capacitación para los municipios.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente fijará un cronograma, y definirá en coordinación con las entidades técnicas o especializadas correspondientes el procedimiento para implementar gradualmente los documentos tipo, con el propósito de facilitar la incorporación de estos en el sistema de compra pública y deberá establecer el procedimiento para recibir y revisar comentarios de los interesados, así como un sistema para la revisión constante de los documentos tipo, que expida.

En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para .obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente."

Que como lo ha determinado la ANCP - CCE, en diferentes conceptos como el C-960 de 2025:

"Todas las resoluciones expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante las cuales se han adoptado los documentos tipo, consagran la regla de la inalterabilidad. Esta prohibición consiste en que las entidades estatales no pueden incluir o modificar en los Documentos del Proceso

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	1. Mary Nataly Cuevas M. 2. Carlos Eduardo Borrás Buitrago	Daniel Alberto Sánchez Rivera	Diana Fernanda Carvajal T.
Cargo	1. Profesional externo Oficina asesora en contratación licitaciones y suministros 2. Secretario de infraestructura	Asesor jurídico externo en contratación estatal	Jefe de oficina asesora en contratación, licitaciones y suministros

**MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ****NIT. 891.801.268-7****MONUMENTO NACIONAL****SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN**

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-15	Página 29 de 30
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
RESPUESTA A OBSERVACIONES			

las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los documentos tipo. En consecuencia, las condiciones establecidas en los documentos tipo son de obligatorio cumplimiento para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten procesos que deban regirse por su contenido, y no pueden variar los requisitos fijados en ellos. Por lo tanto, las entidades estatales, al realizar sus procedimientos de selección, sólo podrán modificarlos en los aspectos en que los documentos tipo lo permitan.

El fundamento legal vigente de la regla de la inalterabilidad está en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, según el cual "(...) serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". Pero eso no significa que antes no rigiera, pues así también lo disponía el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018. Por vía reglamentaria, también quedó consignado en su momento el carácter inmodificable de los pliegos tipo en el artículo 1 de los Decretos 342 de 2019, Decreto 2096 de 2019 y 594 de 2020, que adicionaron, respectivamente, los artículos 2.2.1.2.6.1.4, 2.2.1.2.6.2.3 y 2.2.1.2.6.3.4 al Decreto 1082 de 2015. En esta línea, las entidades públicas deberán sujetarse de forma irrestricta a las reglas establecidas en los documentos tipo, dispuestas en las diferentes resoluciones expedidas por la Agencia, por lo que no pueden hacer excepciones bajo una supuesta discrecionalidad a estas reglas que son obligatorias."

Que por lo anterior, queda claro que de manera clara que los documentos tipo son inmodificables para la Entidad, razón por la cual esta debe sujetarse estrictamente a las condiciones allí previstas. Por tanto, o, no es jurídica ni técnicamente viable acceder a la solicitud de incluir las actividades de "mantenimiento y adecuación" dentro de la experiencia general, que no se encuentren dentro de la matriz de experiencia en razón a los siguientes argumentos de hecho y de derecho:

El presente proceso de contratación se rige de manera obligatoria por los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para obras públicas de infraestructura social. De conformidad con el artículo 1 de la Ley

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	1. Mary Nataly Cuevas M. 2. Carlos Eduardo Borrás Buitrago	Daniel Alberto Sánchez Rivera	Diana Fernanda Carvajal T.
Cargo	1. Profesional externo Oficina asesora en contratación licitaciones y suministros 2. Secretario de infraestructura	Asesor jurídico externo en contratación estatal	Jefe de oficina asesora en contratación, licitaciones y suministros



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-15	Página 30 de 30
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
RESPUESTA A OBSERVACIONES			

2022 de 2020, estos documentos son de aplicación obligatoria para todas las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que como se dijo anteriormente, los pliegos tipo están cobijados por el principio de inalterabilidad y estandarización. Esto significa que las entidades contratantes carecen de competencia discrecional para modificar, adicionar, suprimir o flexibilizar los requisitos habilitantes de experiencia allí contenidos, salvo en aquellos campos estrictamente habilitados por la matriz para su parametrización.

El requisito de experiencia general objeto de la observación corresponde fielmente a lo establecido de forma taxativa en la “*MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR INSTITUCIONAL*”, específicamente en su numeral 1.1., el cual exige de manera exclusiva proyectos de **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN**. Admitir actividades de mantenimiento o adecuación desnaturalizaría la tipología del proyecto estandarizada por Colombia Compra Eficiente y vulneraría el principio de legalidad.

Por lo tanto, en cumplimiento estricto del marco normativo vigente, la Entidad mantiene incólume el requisito de experiencia general tal como se encuentra publicado en el proyecto pliego de condiciones.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	1. Mary Nataly Cuevas M. 2. Carlos Eduardo Borrás Buitrago	Daniel Alberto Sánchez Rivera	Diana Fernanda Carvajal T.
Cargo	1. Profesional externo Oficina asesora en contratación licitaciones y suministros 2. Secretario de infraestructura	Asesor jurídico externo en contratación estatal	Jefe de oficina asesora en contratación, licitaciones y suministros